FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. (4244.0.9.10.064) DE 2026
(10 de Marzo)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION DE OBRA PUBLICA No. 4244.0.12.1.001-2026"

La directora del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, establecimiento público del orden Distrital, identificado con NIT. 805.013.033-1, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0001 del primero (01) enero de 2024 y Acta de Posesión N° 012 del primero (01) de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de actos contractuales de conformidad con el literal b del artículo 8 del decreto 4112.010.20.013 de marzo 9 de 2017, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: "(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

Que por su parte el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, es una entidad descentralizada del orden Distrital creada a través del Acuerdo 01 de 1996 y reglamentada por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, que se maneja como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía Administrativa y patrimonio Independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali.

Que, como entidad pública, el Fondo Especial de vivienda del Distrito Santiago de Cali, está al servicio de los Intereses generales de los habitantes, la Constitución Política de Colombia de conformidad con los fines del "Artículo 2° desarrolla su actividad, y al tenor de las normas legales vigentes, con fundamento en los principios de igualdad, parcialidad, publicidad, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad.

Que el articulo 3° del Decreto No. 4112.0.10.20.0153 de 2017, se establece las funciones del Fondo Especial de Vivienda, encontrándose en el literal e " ... Serán funciones del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, sin perjuicio de las otras que

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. (4244.0.9.10.064) DE 2026
(10 de Marzo)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION DE OBRA PUBLICA No. 4244.0.12.1.001-2026"

le asignen el Consejo Municipal las siguientes: (...) e) Coordinar con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016"

Que el artículo 6° del Acuerdo No. 0404 de 2016 establece: "La entidad municipal encargada de administrar el Subsidio de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que se cree para tal fin", en concordancia con los artículos 3 y 4 del Decreto No. 4112.0.10.20.0162 de Marzo 9 de 2017 y el artículo segundo del Decreto No. 4112.0.10.20.0153 de 2017, que determinó que el administrador del Subsidio de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda.

Que la resolución No. 4244.0.9.10.581 del 31 de diciembre de 2025 "POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL DE APROPIACIONES PARA GASTOS DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, FIJADO POR EL DECRETO 4112.010.20.1049-2025"

Que el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV), en virtud de la misionalidad y funciones previstas en el Acuerdo No. 01 de mayo de 1996 y el Decreto 4112.010.20.0153 de marzo de 2017, por medio del cual se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda, cuenta con autonomía administrativa para adelantar el proceso de licitación pública No. 4244.0.12.1.001-2026.

Que, además de lo anterior la directora del Fondo Especial de Vivienda, atendiendo el componente técnico especifico y deber misional del Fondo Especial de Vivienda, cuenta con atribuciones en materia de contratación sin límite de cuantía en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declara desiertos los respectivos procesos de selección.

Que en virtud de lo anterior, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA (FEV) publicó el día dieciséis (16) de enero de 2026 el proyecto de pliegos del proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública No. 4244.0.12.1.001-2026, que tiene por objeto: "Adelantar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste la ejecución de obras civiles a favor de beneficiarios de subsidios bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, otorgados por el Fondo Especial de Vivienda en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali.

Que el presupuesto oficial del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, para la ejecución del objeto del contrato antes mencionado se establece por valor de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 3.342.513.808).

Que presupuestalmente el mencionado proceso se encuentra respaldado de la siguiente manera:

CDP No.: 34
Fecha de Expedición: 27 de enero de 2026

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. (4244.0.9.10.064) DE 2026
(10 de Marzo)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION DE OBRA PUBLICA No. 4244.0.12.1.001-2026"

Valor: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 3.342.513.808)
Numero de Apropiación: 2.3.2.02.02.009

Que, en los documentos del proceso, la Entidad determinó que, en atención a la cuantía y el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección aplicable es la correspondiente a la Licitación Pública de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el establecido en el capítulo 2° sección 1° subsección 1° del Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018, así como las demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que, dentro del cronograma del proyecto de pliego, dispuesto dentro de la plataforma transaccional virtual de Colombia Compra, SECOP II, se estableció que el plazo de observaciones sería desde el día dieciséis (16) de enero de 2026 hasta el veintisiete de (27) de enero de 2026.

Que dentro de ese plazo anteriormente mencionado se recibieron un total de 4 observaciones por parte de los interesados, que el día veintiocho (28) de enero de 2026, se recibió una observación extemporánea al cronograma dispuesto en su momento.

Que el día treinta (30) de enero de 2026, se dio publicidad a las respuestas de las 5 observaciones presentadas al proyecto de pliego del proceso de selección de licitación pública No. 4244.0.12.1.001-2026.

Que el día treinta (30) de enero de 2026, se dio apertura al presente proceso de selección, a través de resolución No. 4244.0.9.10.003 del 30 de enero de 2026, mediante la cual "SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACION DE OBRA PUBLICA No. 4244.0.12.1.001-2026"

Que, el día dos (02) de febrero de 2026, a través del acto administrativo 4244.0.9.10.005 de 2026, se revocó y dejó sin efectos resolución No. 4244.0.9.10.003 del 30 de enero de 2026, así también se fijó un nuevo cronograma otorgando tres (03) días hábiles para presentar observaciones al proyecto de pliego del proceso de selección de licitación pública No. 4244.0.12.1.001-2026

Que, el plazo de los tres días hábiles otorgados para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se computa desde la expedición del acto administrativo No. 4244.0.9.10.005 del dos (02) de febrero de 2026, hasta el día cinco (05) de febrero de 2026.

Que el día seis (06) de febrero de 2026, fueron presentadas de manera extemporánea, dos observaciones, por parte de los interesados, a través de la plataforma transaccional SECOP II, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la sección de mensajes en el SECOP II

Que de acuerdo con el articulo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 5 del decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. (4244.0.9.10.064) DE 2026
(10 de Marzo)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION DE OBRA PUBLICA No. 4244.0.12.1.001-2026"

podrá ser limitada a MIPYME, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma.

Que una vez agotado el proceso de publicidad del proyecto de pliegos en el portal único de contratación, el fondo especial de vivienda, mediante acto administrativo No. 4244.0.9.10.019 del 6 de febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección de licitación publica No. 4244.0.12.1.001-2026.

Que, se presentaron observaciones al pliego definitivo, a través de mensaje publico de la plataforma transaccional SECOP II, a las cuales se les dio respuesta oportuna. Es de resaltar que dichas observaciones trajeron consigo ajustes en el pliego de condiciones definitivo por medio de adenda.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día veinte (20) de febrero de 2026, termino en el cual, de acuerdo con el acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se recibieron las siguientes ofertas, a saber:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO VIVIRCALI - VIVIENDAS	CONSORCIO VIVIR CALI	Evaluación	20/02/2026 5:36 PM	0 COP
HAA - MEJORAMIENTOS 2026	HENRY ARCE ARAGON	Evaluación	20/02/2026 5:16 PM	0 COP

Que el día veintitrés (23) de febrero de 2026 se designó el comité evaluador, que se encuentra conformado por:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	KATHERYN MICHEL MOSOS ERAZO	Abogada - Contratista
Técnico	JONNIER GONZALEZ MOLINA	Arquitectura - Contratista
Financiero	ANDRES FELIPE ZULUAGA OCAMPO	Administrador de empresas - Contratista

Que este comité evaluador analizo las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones y adendas del proceso de selección de licitación publica No. 4244.0.12.1.001-2026.
Que conforme el procedimiento establecido se obtuvo en el primer informe de evaluación publicado el 25 de febrero de 2026, el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA EXPERIENCIA	CONCLUSION

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. (4244.0.9.10.064) DE 2026
(10 de Marzo)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION DE OBRA PUBLICA No. 4244.0.12.1.001-2026"

1	HENRY ARCE ARAGÓN	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSORCIO VIVIR CALI	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que a dicho informe se le corrió traslado hasta el cuatro (4) de marzo de 2026.

Que dentro de este termino se presentó la subsanación al informe de evaluación, que, una vez revisadas las subsanaciones allegadas al proceso de selección, el nueve (9) de marzo de 2026 se publicó informe final de evaluación, en el siguiente sentido:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA EXPERIENCIA	CONCLUSION
1	HENRY ARCE ARAGÓN	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSORCIO VIVIR CALI	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que posteriormente se adelantó la audiencia de adjudicación, en el marco de la Ley 80 de 1993, articulo 30, parágrafo 3, adicionado por el articulo 1 de la ley 1882 de 2018, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015; el día diez (10) de marzo de 2026.

Que, dentro de la mencionada diligencia, no se presentaron observaciones al último informe de evaluación publicado por la entidad.

Que una vez concluida la primera etapa y siguiendo el orden del día establecido, según lo determinado en los pliegos de condiciones definitivo y normatividad aplicable, se procede a apertura del sobre dos – ofertas económicas y dar publicidad a las mismas.

Que conforme a lo establecido en el articulo 30 del Decreto 1510 de 2013, y en razón a que el proponente HENRY ARCE ARAGON, resultó siendo único proponente habilitado, la entidad no requiere esperar la variación o publicación de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para adelantar la evaluación de la oferta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta que la eventual aplicación de una TRM diferente no tendría incidencia en la asignación de puntaje, dado que no existe pluralidad de oferentes frente a los cuales realizar una comparación o ponderación de la oferta económica, en consecuencia, la entidad procede con la evaluación de la propuesta económica presentada por el único proponente habilitado, en observancia de los principios de economía, eficiencia y celeridad que rigen la contratación estatal.

Que, por lo anterior, la entidad procedió a calcular los resultados de la propuesta hábil, con los criterios de ponderación del proponente habilitado en consonancia con el pliego de condiciones definitivo y los siguientes criterios ponderables:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. (4244.0.9.10.064) DE 2026
(10 de Marzo)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION DE OBRA PUBLICA No. 4244.0.12.1.001-2026"

Oferta económica	**59,5 PUNTOS**
Factor de calidad – Sistema de control de calidad	**29 PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	**10 PUNTOS**
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	**1 PUNTO**
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**0,25 PUNTOS**
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas	**0,25 PUNTOS**

CONCEPTO/ PROPONENTE	HENRY ARCE ARAGON
Oferta económica	59,5 PUNTOS
Factor de calidad – Sistema de control de calidad	29 PUNTOS
Apoyo a la industria nacional	10 PUNTOS
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	0 PUNTOS
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15 – Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0 PUNTOS
Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas	0,25 PUNTOS
TOTAL	98,75 PUNTOS

Que conforme al anterior resultado el comité asesor evaluador recomendó a la ordenadora del gasto ADJUDICAR el proceso de Licitación Publica No. 4244.0.12.1.001-2026 a HENRY ARCE ARAGON, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.161.510 de Bogotá, por cumplir a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.335.253.551) incluido AU y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra, cuyo objeto es "Adelantar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste la ejecución de obras civiles a favor de beneficiarios de subsidios bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, otorgados por el Fondo Especial de Vivienda en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali", conforme el informe de evaluación definitivo que fue presentado en audiencia pública de adjudicación y que hace parte integral de la presente adjudicación.

Así las cosas, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. (4244.0.9.10.064) DE 2026
(10 de Marzo)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION DE OBRA PUBLICA No. 4244.0.12.1.001-2026"

reza: Artículo 5 numeral 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Que en el trámite del Proceso de Licitación Pública No. No.4244.0.12.1.001-2026, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con los documentos y actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, es claro que el presente proceso de licitación pública No.4244.0.12.1.001-2026, garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, El Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali, con las facultades conferidas por ley y conforme la recomendación efectuada por el comité asesor evaluador procede a adjudicar el Proceso de Selección de Licitación Pública No. 4244.0.12.1.001-2026.

RESUELVE:

Artículo primero, adjudicar el contrato de obras resultado del proceso de licitación pública número 4244.0.12.1.001-2026, cuyo objeto es "Adelantar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste la ejecución de obras civiles a favor de beneficiarios de subsidios bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda, otorgados por el Fondo Especial de Vivienda en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali" al proponente Henry Arce Aragón identificado con cedula de ciudadanía 19.161.510 de Bogotá por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($3.335.253.551) incluido AU y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obras, como quiera que dicho proponente, además de cumplir a cabalidad, con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el pliego de condiciones se encuentra en el primer orden de elegibilidad con una asignación de 98,75 puntos.

PARÁGRAFO I: El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será de cinco (05) meses, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo Segundo: El contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34 del 27 de enero de 2026 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 3.342.513.808), con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT 805013033-1

RESOLUCIÓN No. (4244.0.9.10.064) DE 2026
(10 de Marzo)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION DE OBRA PUBLICA No. 4244.0.12.1.001-2026"

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Artículo Cuarto: La presente resolución se notifica a los interesados del proceso con su respectiva publicación en la plataforma electrónica del SECOP II y su lectura en la diligencia.

Artículo Quinto: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la página Web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Diez (10) días del mes de marzo de 2026.

MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora
Fondo Especial de Vivienda

Proyectó: Katheryn Michel Mosos Erazo – Contratista
Revisó: Julián Hernando Gutiérrez Diaz – Contratista